

RES. 367/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020
(E. E. N° 2018-17-1-0006907, Ent. N° 186/2020)**

VISTO: actuaciones remitidas por la Contadora Delegada ante la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la Licitación Pública N°346385/1, para la construcción del “Centro Cultural Nuevo París”;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 226/18/0111 de fecha 07/11/2018, el Gobierno Municipal A dispuso adjudicar a Possamai Construcciones Ltda., por un monto de \$ 19:678.545.96;

2) que por Resolución N° 3814/2018, adoptada en Sesión de fecha 12/12/18, este Tribunal acordó intervenir preventivamente el gasto;

3) que por Resolución N° 116/19/0111 de fecha 26/08/2019, el Gobierno Municipal A dispuso ampliar la licitación en un 50%, por un precio total de \$ 9:846.320,67 (impuestos incluidos);

4) que por Resolución 2392/19 del 02/10/2019, adoptada en Sesión de fecha 02/10/2019, este Tribunal acordó intervenir preventivamente el gasto;

5) que Arquitectura y Urbanismo del CCZ 14 de Montevideo, con fecha 01/11/2019, solicitó al Consejo Municipal una nueva ampliación para continuar con las obras;

6) que la firma adjudicataria, por nota de fecha 12/12/2019, prestó su conformidad respecto de la nueva ampliación propuesta equivalente al 41,25 % del contrato;

7) que por Resolución N° 207/19/0111 de 23/12/2019, el Gobierno Municipal A, dispuso ampliar la contratación en un 41,25%, a favor de Possamai Construcciones Ltda., por un total de \$8:123.214,55 (impuestos incluidos);

8) que se efectuaron imputaciones definitivas el 24/12/2019, de acuerdo al siguiente detalle: Clase 4, 5, deriv. 382000, actividad 512000101, referencia 309988, Ejercicio 2019 por \$ 7:079.392,22 por concepto de ampliación del contrato y Clase 4, 2, 4 y 5, deriv. 382000, actividad 512000101, referencia 309989, Ejercicio 2019, por \$1:043.832,33;

9) que con fecha 30/12/2019, el Contador Delegado remite las actuaciones al Tribunal señalando que se adjuntan imputaciones parciales con disponibilidad;

CONSIDERANDO: que la ampliación dispuesta se ajusta a lo preceptuado por el artículo 74 del TOCAF, en tanto la misma respeta las condiciones de la contratación original, se encuentra dentro del límite cuantitativo previsto por la norma y se obtuvo la conformidad de la firma adjudicataria en forma previa al dictado del acto administrativo;

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir preventivamente el gasto;
- 2) Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 3) Devolver las actuaciones.

cr